

SUMARIO:

- Se recibió al señor Cristian Franz, Superintendente del Medio Ambiente, para que exponga al tenor de los mandatos que dieron origen a esta comisión.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado Diego Ibáñez.

Actuó como secretario de la comisión la señora Claudia Rodríguez Andrade, y como abogado ayudante el señor Germán Salazar Roblin.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, Camila Flores, Diego Ibáñez, Pablo Kast, Amaro Labra, Andrés Longton, Carolina Marzán, Luis Pardo, Patricio Rosas, Rene Saffirio, Marcelo Schilling, Osvaldo Urrutia y Daniel Verdessi.

Asistió además el diputado Andrés Celis.

III.- INVITADO

Asistió como invitado el señor Cristian Franz, Superintendente del Medio Ambiente.

IV.- CUENTA¹

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

1- Oficio del Director de la Biblioteca Nacional del Congreso, por el cual comunica que profesionales del área de políticas sociales de asesoría técnica parlamentaria, se encuentran trabajando en el informe solicitado acerca de la evolución normativa y legislativa que han permitido la expansión de parque industrial de Quintero y Puchuncaví, así como sus modificaciones, desde el año 1963 a la fecha. **(Responde oficio N° 11-2018).**

2- Oficio del Director de la Biblioteca Nacional del Congreso, por el cual comunica que el señor Rafael Torres Muñoz, investigador de Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, asistirá a esta Comisión, en las próximas sesiones, con el objeto de prestar apoyo a las materias requeridas. **(Responde oficio N° 4-2018).**

V.- ACUERDOS

1- Celebrar sesión especial de la comisión para el día viernes 5 de octubre del presente, de 10:00 a 13:00, en la comuna de Quintero, con el objeto de escuchar a los distintos afectados e involucrados respecto del episodio de contaminación sucedido en aquella comuna.

2- Oficiar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para que informe a la comisión, si efectivamente se cumplieron los protocolos en función de la seguridad pública, y de la seguridad de los manifestantes debido al actuar de Carabineros y de la Armada, en relación a la marcha realizada el pasado 29 de septiembre en la comuna de Quintero, debido a que el movimiento organizador de

¹ Los documentos de la cuenta se encuentran disponibles en el siguiente link: <http://appcam.camara.cl/comisiones/despliegues/verArchivo.aspx?documento=cuenta&id=35678>

la marcha, denunció el uso de chorros lanzaguas y balines por parte de personal de la Armada en contra de las personas que se encontraban en dicha manifestación..

VI.- ORDEN DEL DÍA

A continuación, se inserta la versión taquigráfica de lo tratado en esta sesión, confeccionada por la Redacción de Sesiones de la H. Cámara de Diputados

TEXTO DEL DEBATE

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **HALABI** (Secretario accidental) da lectura a la Cuenta.*

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- La presente sesión tiene por objeto recibir al señor Cristián Franz, superintendente del Medio Ambiente, para que exponga al tenor del mandato que dio origen a esta comisión.

En nombre de la comisión, le doy la bienvenida.

Respecto de la elaboración de la lista de invitados y el calendario que hemos diseñado para recibirlos, a pesar de que son muchos, no hemos querido dejar fuera la perspectiva de ningún actor, tanto institucional como comunitario social, a fin de recabar la mayor cantidad de antecedentes. En ese sentido, por lo extenso de la investigación y por la necesidad de dedicación y de tiempo de parte de los miembros de esta comisión investigadora, hemos acordado sesionar en Quintero.

La iniciativa tiene la finalidad de situarnos en el lugar de los hechos de al menos una de las cinco zonas de sacrificio que han abierto el debate actual.

Cabe mencionar que esta investigación también se abocará a conocer lo relativo al plan de descontaminación, representado por la Contraloría.

Respecto del funcionamiento de esta sesión, el primer bloque estará destinado a escuchar al superintendente, bajo la modalidad de preguntas y respuestas, hasta alrededor de las 19.00 horas. El segundo bloque lo usaremos para conversar acerca de la agenda de sesiones, visitas a Quintero y Puchuncaví, acuerdo de sesiones extraordinarias para escuchar a la comunidad. Avanzaremos en zanjar elementos recabados en sesiones anteriores, considerando que debemos propiciar un espacio para dar curso a un debate político respecto de qué es lo que sucedió, a juicio de esta Comisión, y del mismo modo,

determinar cómo mejorar la labor del gobierno y de los actores institucionales.

Tiene la palabra el superintendente, señor Cristián Franz.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Señor Presidente, se me ha pedido hacer una presentación de la gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente ante la situación que se vive en las zonas de Puchuncaví y de Quintero.

Por eso comenzaré explicando el contexto de trabajo de la Superintendencia, pues me pareció importante explicar el ámbito de acción y de competencias de nuestro organismo.

En primer lugar, quiero mencionar que la Superintendencia del Medio Ambiente es una institución que fiscaliza y sanciona instrumentos de gestión ambiental. Aclaro que no tenemos una amplia competencia en materia ambiental, sino que estamos facultados para fiscalizar y, eventualmente, para sancionar los denominados instrumentos de gestión ambiental, como Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), las Normas de Emisión, las Normas de Calidad y los Planes de Descontaminación.

La Resolución de Calificación Ambiental es el primer grupo de instrumentos que debemos fiscalizar. En la actualidad en Chile hay más de quince mil Resoluciones de Calificación Ambiental vigentes, 27 Normas de Emisión, 20 Planes de Prevención y Descontaminación, 16 Normas de Calidad, 300 programas de cumplimiento, además de la implementación del impuesto verde y, a partir del próximo año, de la Ley REP.

Para este universo de instrumentos de gestión ambiental que debemos fiscalizar, a la fecha contamos con una dotación de 212 funcionarios. Nosotros definimos un concepto que hemos denominado unidad fiscalizable, que corresponde a los proyectos que están sujetos a algunos o a varios de estos instrumentos de gestión ambiental. Cabe mencionar que en Chile hay más de 12.000 unidades fiscalizables que están en el ámbito de nuestra competencia.

Ahora, ¿cuáles son las principales unidades fiscalizables en la bahía de Quintero? Levantamos diez de esas unidades fiscalizables, de las cuales a la fecha cuentan con 59 resoluciones de calificación ambiental. 50 de esas 59 resoluciones, corresponden a resoluciones de calificación ambiental derivadas de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA). Como ustedes saben la diferencia entre una Evaluación

de Impacto Ambiental (EIA) y DIA, sabrán que el nivel de exigencia y de obligaciones entre ambas varía sustantivamente.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero pedir al señor Franz que cuando haga referencia a determinados instrumentos, no utilice siglas, sino que sus nombres completos.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Señor Presidente, quiero destacar este dato porque no es menor.

Lo que nosotros tenemos en el caso de la bahía de Puchuncaví y Quintero es un parque industrial muy antiguo que ha crecido con el paso de los años. Muchas de las actividades que se desarrollan ahí carecen de Resolución de Calificación Ambiental, por cuanto no tenemos competencia para actuar.

Es llamativo que la mayor parte de las obligaciones ambientales surjan de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y no de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

Para que tengan una idea, en Quintero tenemos 10 unidades fiscalizables que cuentan con 59 resoluciones de calificación ambiental, en cambio en la Minera Escondida tenemos 60 resoluciones de calificación ambiental. En un parque industrial donde hay 16 actividades industriales o unidades fiscalizables, tener solo 59 RCA, da una idea de la desregulación a la que está sujeta la zona.

Un ejemplo de ausencia de regulación es el terminal marítimo de Quintero Enap, que cuenta con nueve resoluciones de calificación ambiental asociadas solo a algunas partes de sus obras o instalaciones. Estas nueve resoluciones son desde el año 2000 hasta el año 2009, y establecen condiciones exclusivas para las actividades descritas en la imagen que aprecian en la presentación, entre ellas, para fondeadero marítimo para barcasas en la bahía, para el aumento de capacidad de almacenamiento diesel en el terminal Quintero, para la línea de combustible, etcétera.

Lo relevante es que en materia de estanques de petróleo en el terminal marítimo de Enap, hay un total de 13 estanques con una capacidad de 515 mil metros cúbicos; es decir, medio millón de metros cúbicos de almacenamiento. De esos estanques, solo cuatro tienen autorización ambiental, dado que se construyeron con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley ambiental. En la práctica esto se traduce en que solo el 35 por ciento de la capacidad de almacenamiento de crudo de Enap incorpora la dimensión ambiental.

Algo similar ocurre con los estanques derivados del petróleo y del gas licuado, donde la capacidad total de almacenamiento, considerando los 52 estanques, es de 240 mil metros cúbicos; sin embargo, solo podemos fiscalizar el 18 por ciento de la capacidad total de almacenamiento. En otras palabras, tienen autorización ambiental 42 mil metros cúbicos, de un total de 240 mil.

En materia de cañerías submarinas o ductos submarinos que van hasta las monoboyas para enchufar mangueras y descargar distintos tipos de hidrocarburo, hay 12 que alimentan el terminal marítimo Quintero de Enap y, de esas, solo tres tienen autorización ambiental; es decir, solo el 25 por ciento de todo el sistema de ductos de carga y de descarga de combustibles cuenta con Resolución de Calificación Ambiental.

No obstante, dentro de esas nueve resoluciones de calificación ambiental en el terminal marítimo de Quintero, algunas instalaciones sí cuentan con RCA; por ejemplo, la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, que fue objeto de modificaciones y de mejoras. Lo mismo ocurre con la caldera de vapor o la subestación eléctrica El Bato.

Al final de la lámina se menciona un ejemplo sin RCA, me refiero a los oleoductos, cuestión no menor, pues este terminal abastece con crudo a la Refinería de Petróleos de Concón y toda esa materia prima es refinada y convertida en los distintos tipos de combustibles que conocemos. Ninguno de los oleoductos cuenta con resolución de calificación ambiental, ya que ninguno fue evaluado.

Históricamente, ¿qué hemos hecho antes de esta situación que comenzó el 21 de agosto?

En la zona tenemos quince denuncias recibidas respecto de unidades fiscalizables que están ubicadas en ese lugar, para el complejo termoeléctrico Ventanas, para la fundición de Codelco, para la planta Gasmar, para el terminal marítimo de Quintero de ENAP.

Son quince las denuncias que hemos recibido a lo largo de estos cinco años. Diez de ellas han sido incluidas en procedimientos sancionatorios que hemos iniciado en la Superintendencia; hay nueve que están asociadas a la fundición y refinería de Ventanas, que fueron procesadas a través del proceso sancionatorio rol D-18, de 2016, y hay una denuncia que está considerada en el procedimiento sancionatorio

reciente, que comenzó hace algunas semanas con el rol 86 de este año.

Por otra parte, hay veintitrés denuncias que han sido recibidas, pero no se indicó quién era el infractor, requisito que establece la ley. Fueron innominadas y simplemente se denunció una acción o algún hecho que estaba ocurriendo, que son las que paso a enumerar: denuncias por varamiento de carbón, por *peak* de óxido de azufre en las estaciones de calidad y otros hechos denunciados. En total, veintitrés denuncias.

Históricamente, antes de agosto de este año hemos realizado fiscalizaciones. Voy a dejar la información para que la puedan examinar con calma. En la lámina aparecen todas las unidades fiscalizables de la zona, la cantidad de veces que hemos ido a fiscalizarlas año a año, y el instrumento de gestión ambiental que hemos fiscalizado.

Por ejemplo, en 2018 fiscalizamos la norma de emisión, el denominado impuesto verde; en 2017, hubo cuatro fiscalizaciones a la norma de emisión; en el caso de la central Quintero debe de haber sido el decreto supremo N° 13, que regula las emisiones de las centrales termoeléctricas, y así. Todo esto suma, a la fecha, un total de 201 actividades de fiscalización a las unidades fiscalizables de la bahía.

También hemos fiscalizado, de acuerdo con lo que está establecido en el plan de descontaminación ambiental vigente desde 1992, las dos megafuentes que están reguladas en ese plan, que son Ventanas, Codelco y el complejo termoeléctrico Ventanas. Estas dos unidades reportan a la superintendencia de manera mensual la obligación que tienen establecida en ese plan de descontaminación y que consiste básicamente en la disminución másica de emisiones de azufre, material particulado y anhídrido sulfuroso.

El plan no gira sobre la idea de una norma de emisión en términos de concentración de contaminantes por metro cúbico normalizado, sino sobre la idea de que se disminuyan los volúmenes en términos de masa de las emisiones a la atmósfera, y se establecen ciertos objetivos año a año.

Como ustedes ven, el límite establecido en el plan de descontaminación *vis a vis* lo que está ocurriendo hoy, en términos de los volúmenes de emisiones toneladas-año, se cumple largamente.

Por ejemplo, en la División Codelco Ventanas, para azufre, en 2014 el límite establecido en el plan era de 45.000

toneladas-año y ellos liberaron 7.428 toneladas-año, y así hay un cumplimiento total del plan de descontaminación del año 92. Dejo a ustedes la lectura que quieran hacer respecto de esta situación, y sucede lo mismo con AES Gener.

Como ya mencioné, hemos realizado procedimientos sancionatorios contra unidades fiscalizables de la zona. En la lámina pueden verse tres procedimientos sancionatorios que fueron iniciados contra AS Gener, contra el complejo termoeléctrico Ventanas, uno para Nueva Ventanas, otro para Campiche y otro para la central termoeléctrica Ventanas propiamente tal. En la lámina están indicados los cargos que se les formularon a cada una de estas instalaciones y el estado en que se encuentran.

Ustedes saben bien que dentro de las alternativas que la ley entrega a los titulares, cuando son objeto de una formulación de cargos, es la presentación de un programa de cumplimiento o la realización de descargos.

Cuando ellos ofrecen un programa de cumplimiento, la superintendencia tiene que evaluar la suficiencia del conjunto de medidas y acciones que se ofrecen para volver a una situación de cumplimiento, y si estas cumplen los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento, se aprueba y, por lo tanto, se inicia su ejecución, todo lo cual es fiscalizado por la superintendencia. Esto concluye con una declaración nuestra, en el sentido de que se ejecutó satisfactoriamente, o bien no se ejecutaron todas las acciones que eran obligatorias de acuerdo con el plan y, por lo tanto, el plan se declara rechazado y se reinicia el sancionatorio.

En el caso de AS Gener, hay un programa de cumplimiento que está en ejecución y los otros dos están terminados; es decir, en este caso, el titular AS Gener optó por hacer uso de su derecho de presentar programas en vez de hacer descargos. Se allanó a los cargos que le imputamos.

En el caso de la fundición y refinería Ventanas de Codelco, iniciamos un procedimiento sancionatorio que tiene un total de 13 cargos. Están asociados fundamentalmente a la parte de fundición más que a la parte de refinería.

También Codelco, en el caso de este procedimiento sancionatorio, optó por presentar y ofrecer un programa de cumplimiento, el cual está hoy en ejecución, y está siendo fiscalizado por la superintendencia. Por lo tanto, está por

verse si Codelco va a cumplir o no todas y cada una de las obligaciones contenidas en ese programa.

¿Qué ha hecho la superintendencia en la bahía de Quintero a partir de la dramática situación que comenzó a producirse el 21 de agosto?

En la lámina siguiente pueden ver la línea de tiempo que refleja todas las acciones que nosotros hemos emprendido y que hemos ejecutado en ese lugar, comenzando por el 21 de agosto, en que ocurre el primer episodio. Al día siguiente iniciamos nuestra actividad de fiscalización con el objeto de determinar, en la medida de lo posible, cuál había sido el agente causante o la instalación, la unidad fiscalizable, que pudiera haber provocado este problema.

En ese primer día la fiscalización se centró en Codelco y en ENAP. Al día siguiente, la Intendencia decretó la primera alerta amarilla. El segundo episodio se produjo el 23 de agosto. Ese día nosotros fiscalizamos a ENAP, y así sucesivamente, cada uno de los días que están puestos en la tabla. La superintendencia fue fiscalizando a distintas empresas: a ENAP, a ENAP Oxiquim, ENAP Copec, a ENAP GNL, ENAP GNL Copec, ENEX, Gasmar, Pesquera Quintero, Codelco, etcétera, hasta el día 31 de agosto.

Luego, la primera quincena de septiembre se levanta la primera alerta. La superintendencia sigue fiscalizando en régimen de semana completa, sábado y domingo, 24 horas al día. Llevamos un mes y medio en este régimen.

Se levanta la alerta amarilla por la intendencia el día 2 y los alumnos se reincorporan a clases el martes 4, y ocurre un episodio de intoxicación el mismo día que ingresan los niños al colegio, y eso obliga a la intendencia a decretar una segunda alerta amarilla.

Nosotros continuamos con nuestro plan de fiscalización. En la lámina ustedes pueden ver todas las instalaciones que se han realizado. En total son más de cien fiscalizaciones, que están en esa tabla.

¿Qué me interesa destacar de esta parte de la línea de tiempo? El 12 de septiembre decidimos hacer un ejercicio de fiscalización que llamamos fiscalización participativa. Consistió en ir con representantes de la comunidad a hacer fiscalización de una instalación, que fue ENEX.

Este ejercicio de fiscalización participativa lo hemos hecho en el caso de otros proyectos, y aunque no es una

obligación, tampoco es algo que esté facultado por la ley específicamente ni mucho menos. Nosotros hemos querido implementarlo particularmente en una situación como esta, donde hay, como es lógico y natural, un ambiente de mucha tensión, de mucha incredulidad respecto de los datos que estaban levantando las autoridades. Por eso decidimos incorporarlo, para lo cual fuimos al CRAS, el Consejo para la Recuperación Ambiental y Social, y pedimos a su presidente que designara a dos personas, quienes se incorporaron a esta actividad el 12 de septiembre.

Todo esto continúa la segunda quincena de septiembre.

El día 21 la Intendencia levanta la segunda alerta amarilla.

El 22 se produce un nuevo episodio y la fiscalización continúa.

Desde el 21 de agosto a la fecha, se ha llevado a cabo un total de 105 actividades de fiscalización.

Además de estas inspecciones en terreno, hemos citado a declarar a los representantes legales de siete unidades fiscalizables de la zona, declaraciones que se tomaron en nuestras oficinas centrales, en Santiago, por un fiscal instructor y que forman parte de las respectivas carpetas reservadas que están siendo alimentadas con los antecedentes, tanto de las inspecciones en terreno como de estas declaraciones y otros antecedentes que hemos logrado obtener, con el objeto de determinar si hay o no responsabilidades adicionales a las que nosotros ya identificamos y que ustedes conocen bien a través de la formulación de cargos.

También se realizaron diversas solicitudes de información a otros servicios de la red nacional de fiscalización ambiental que trabajan con nosotros, como la Seremi de Salud de Valparaíso y la Capitanía de Puerto. Nos interesaba el tema del puerto para saber qué movimiento había tenido la bahía los días 20 y 28, fundamentalmente, para determinar qué tipo de desembarques se produjeron, como el 2014, cuando ocurrió un derrame importante de crudo en un trasvasije desde el buque Mimosa, de bandera malasia, a la Enap.

Entonces, queríamos saber qué movimiento había tenido la bahía en esos días y la autoridad marítima nos entregó los datos. Por eso también estamos considerando los movimientos, a

los efectos de determinar los eventuales procedimientos sancionatorios que pudieran sumarse.

Hay otro requerimiento de Salud, respecto de un hecho puntual.

Los días 27 y 28 de agosto hubo un incendio en el vertedero municipal de Quintero. Ustedes saben bien que los vertederos son basureros que no tienen ningún control, ninguna medida de mitigación ni nada, por lo cual allí va a parar todo tipo de desperdicios, desde residuos orgánicos hasta sustancias químicas, etcétera.

Nosotros detectamos esta situación, porque la municipalidad no la había informado. La detectamos en el marco de nuestra actividad de fiscalización, y dado que el vertedero de Quintero no tiene resolución de calificación ambiental, decidimos derivar toda esta información a la Seremi de Salud de Valparaíso, con un formato de denuncia, para que ellos, en el marco de sus atribuciones, otorgadas por el Código Sanitario, pudieran llevar adelante las investigaciones correspondientes y determinar las responsabilidades del caso.

Conforme con los episodios del 4 de septiembre, se hicieron requerimientos de información a todas las unidades fiscalizables de esa zona. En particular, ese día cursamos requerimientos a Codelco y a Aes Gener Eléctrica Ventanas respecto de todos los datos de emisiones al aire de material particulado de óxido de nitrógeno, dióxido de azufre y mercurio, de esas unidades fiscalizables, respecto del período 2, 3 y 4 de septiembre; también se les exigió justificar los valores entregados y cómo aquellos valores se relacionaban o no con los *peaks* advertidos en las estaciones de calidad del aire y, por lo tanto, con los eventos del 3 y 4 de septiembre.

Al día siguiente, se cursaron requerimientos a todas las unidades fiscalizadoras de la zona con respecto a sus bitácoras de operaciones, con el objeto de detectar o identificar irregularidades, incidentes o accidentes que pudieran explicar, en parte, al menos, el origen del problema del 3 y 4 de septiembre.

Además, se les exigió un reporte diario, entre las cero y las veinticuatro horas, de las emisiones atmosféricas para cada uno de los parámetros normados en cumplimiento del instrumento de gestión ambiental correspondiente. O sea, en cumplimiento del 13, tratándose de las termoeléctricas y en cumplimiento del decreto supremo N° 28, tratándose de la

fundición. Y los parámetros ustedes los conocen bien: material particulado de dióxido de azufre, mercurio y óxido de nitrógeno.

El 22 de agosto, es decir, el primer día de nuestra presencia en el territorio, que fue al día siguiente del episodio del 21, una de las instalaciones que fuimos a fiscalizar, como mencioné, fue la Enap -la otra fue Codelco-, donde se constataron acciones de mantención de los estanques T5104 y T5109.

Esas acciones de mantención consisten en el retiro de las borras de crudo que quedan en el fondo del estanque. Es una operación de rutina que se realiza, sin embargo, cada 10 años. Son dos estanques de 60 mil metros cúbicos cada uno, es decir, deben tener el tamaño del Congreso Nacional, lo que significa que, en este caso, salieron 2.200 metros cúbicos de borra, que tenían que ser tratadas en una planta de tratamiento de riles. Las borras fueron retiradas mediante un camión succionador, procedimiento que no estaba contemplado en su autorización ambiental, puesto que todo tiene que ser conducido a través de tuberías, desde los estanques hacia la planta de tratamiento de riles, en este caso. Sin embargo, fue realizado a través de camiones. Entre paréntesis, a medida que los camiones son llenados, debe hacerseles despiches, esto es, liberar de gases y de aire el tanque, de manera que entre todo el crudo posible, porque si se llena con aire o con gases, se limita el volumen de crudo que puede entrar al tanque. Y el despiche también es una fuente de emisiones, pues se están liberando gases de crudo.

Bueno, ese día nuestros fiscalizadores detectaron un fuerte olor a hidrocarburo, más de lo que se pudiera considerar normal para una instalación de ese tipo.

La constatación del día 22 nos llevó a dictar una primera medida precautoria, a través de la resolución N°1066 del 24 de agosto, que consistió en la obligación de la Enap de sellar temporalmente los dos estanques objeto de la mantención, a los efectos de que no retirarán más borra.

Además, la presentación de un plan de limpieza de los estanques, en el corto y el mediano plazo, y un retiro de todos los residuos oleosos resultantes de la mantención realizada hasta la fecha y que estaban acopiadas tanto en el separador API como en los estanques y dispositivos de acumulación de la planta de tratamiento de riles. Acuérdense del volumen de

200.000 litros de borra que estaban siendo llevados directamente a la planta de tratamiento de riles. Pues bien, a través de esta medida les exigimos que todo aquello que estaba depositado en las piscinas de la planta fuera retirado y dispuesto conforme lo autorizado por la RCA, esto es, mediante tambores traídos a Santiago a una planta de tratamiento de residuos industriales llamada Hidronor.

Por último, les exigimos monitorear con instrumentos, durante todo el proceso de retiro de los hidrocarburos de la planta de tratamiento de riles, tanto los hidrocarburos totales como los sulfuros de hidrógeno liberados durante esa operación.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, quisiera hacer una pregunta.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Dejemos las preguntas para el final.

El señor **KAST**.- Seré breve, señor Presidente.

¿El estanque que se fiscalizó tenía resolución?

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- No, lo que tiene resolución es la planta de tratamiento de riles.

El señor **KAST**.- Usted mencionó que algunos estanques de la totalidad...

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Sí, correcto. Tendría que chequear si es que el T5104 o el T5109 tienen, pero lo relevante es la planta, no el estanque, porque en la planta de tratamiento de riles identificamos el potencial origen de las emanaciones de hidrocarburos que afectaron a la población. No es el retiro de las borras propiamente tales desde el estanque, sino el mal tratamiento que se dio de ellas en la planta, pero puedo confirmar el dato de si esos estanques tienen o no...

El señor **KAST**.- Al principio, usted mencionó que no tenía facultad fiscalizadora sobre una serie de estanques, pero veo que fiscalizaron igual, independientemente de que tuvieran resolución o no.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Significa que la deben tener entonces.

El señor **KAST**.- No, que tienen la facultad para hacerlo.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Es que tenemos la facultad en la medida en que tenga RCA. Por lo tanto, si los fiscalizamos, es porque tienen.

La medida original del 24 de agosto, como todas las que podemos dictar, tiene un plazo máximo de 15 días, porque el legislador acotó la vigencia de las medidas que podamos dictar a ese plazo, las restringió. Después de eso, tuvimos que generar una segunda medida, el 14 de septiembre, y consistió en hacer un monitoreo de hidrocarburos totales y de sulfuros de hidrógeno en la atmósfera, con el objetivo de controlar que no hubiera nuevas emanaciones que pudieran generar situaciones de riesgo, tanto al sur como al norte del terminal; un monitoreo adicional, consistente en el muestreo y análisis del afluente del sistema de tratamiento, a objeto de asegurar que su operación se ajustara a lo autorizado en la resolución N° 53, y los monitoreos ordenados en los literales A y B tienen que ser realizados a través de una entidad técnica de fiscalización ambiental que se encuentre debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

El 5 de septiembre de este año se formularon cargos a ENAP por un total de 3 incumplimientos. El primero era por la utilización del sistema de tratamiento de riles, en el marco de la mantención de los estanques T5104 y T5109, en condiciones distintas a lo aprobado; vertimiento de fluidos, con una caracterización distinta a la aprobada; eficiencia de remoción inferior a la comprometida en la evaluación ambiental; vertimiento de un volumen de fluidos en contravención al diseño del sistema de tratamiento mediante camiones de vacío y vertimiento de fluidos en un lugar distinto del estanque de distribución en el sistema de tratamiento del sector remodelación. Ese cargo fue calificado por nosotros como gravísimo, dada la afectación significativa que provocó en la salud de la población.

Luego, hay dos cargos adicionales: terminal marítimo no reportó el parámetro zinc en 10 informes del año 2017. Esos cargos surgieron de un proceso de fiscalización anterior de aquellos que les había mencionado y que estaban siendo objeto de una investigación, con miras a formular cargos. Entonces, se aprovechó esta situación para incluir ahí estos dos cargos, que son de 2017.

El 7 de septiembre, dos días después, se formuló cargos a Gasmar S.A. Se le formularon 4 cargos, dos graves y dos leves. El primero, por funcionamiento del sistema de antorcha, con un flujo de gas barrido y piloto inferior a los

comprometidos ambientalmente, para el período abril-agosto de 2017 y para los meses de septiembre y agosto de 2018.

En segundo lugar, no se acreditó el mantenimiento preventivo o correctivo de las antorchas; se incumplieron las condiciones de manejo de los residuos peligrosos y el titular no respondió a nuestro requerimiento de información, etcétera.

Grosso modo, para que ustedes tengan una idea, Gasmar también tiene estanques para el almacenamiento de distinto tipo de sustancias y, en el caso de hidrocarburos, ellos, dado que reciben -no materia prima, no reciben crudo- directamente, por ejemplo, *fuel oil* o *fuel jet*, que es el combustible para aviones, todos estos estanques deben ser controlados mediante un sistema de liberación de gases, por la misma razón que expliqué en el caso de los camiones. Ese sistema de liberación de gases se hace mediante estas famosas antorchas, que ustedes deben haber visto alguna vez en alguna refinería, que siempre hay una antorcha. Esa antorcha tiene por objeto quemar, combustionar los gases que son liberados de los estanques; de lo contrario, el estanque revienta. Y para poder hacer esa combustión no se emplea solo el gas que libera el estanque, sino que, además, se le inyectan dos líneas de gas: una que se llama "de barrido" y, otra, que se llama "de piloto".

Todas estas fórmulas de inyección de gases deben ser hechas bajo condiciones que permitan una combustión completa. Lo que detectamos es que las inyecciones de gas, tanto de barrido como de gas piloto, se hicieron en concentraciones distintas a lo que era exigido, de acuerdo con la resolución de calificación ambiental y, por lo tanto, la combustión que estaba resultando en la antorcha era incompleta, con lo cual las emanaciones de monóxido de carbono y de isobutano eran altamente probables de generarse. Nosotros investigamos la posibilidad de que hubiera un vínculo entre estas emanaciones y el problema de contaminación crítica de los días 21 y 22. Sin embargo, la modelación que hicimos, a partir de los datos de climatología de ese día, no nos permitió detectar que la pluma de dispersión de estos dos gases pudiera haber llegado a Quintero, de manera que hubiera contribuido al problema de contaminación del día 21. Ya sabíamos que ese día había habido un problema de hidrocarburos, sabíamos que era benceno, tolueno y xileno, pero lo que queríamos tratar de determinar era si había una corresponsabilidad, una contribución de monóxido de carbono y de isobutano en el problema. Como digo, no se pudo

configurar de esa manera, por lo tanto, se le formula cargos por el incumplimiento de la resolución de calificación ambiental, pero no se le está imputando responsabilidad en el problema del 21 y 22.

Adicionalmente, en esa inspección a Gasmar, contratamos una tubería de conducción de mercaptano. El mercaptano es una sustancia odorífera para poder detectar fácilmente gas. El gas naturalmente no tiene olor, entonces es necesario adicionarle esta sustancia para que tenga el olor que a uno le permita captarlo y tomar las medidas de precaución del caso.

Hay una tubería de conducción de mercaptano en las instalaciones de Gasmar que tenía cintas. Daba la impresión de que había tenido algún tipo de avería, algún tipo de inconveniente y se le hizo ahí un tipo de reparación temporal. Esa tubería no tiene RCA; de nuevo, no tiene RCA. Por lo tanto, como Superintendencia del Medio Ambiente, no podemos intervenir en esa situación y por eso no le formulamos cargos a Gasmar por esa situación. ¿Qué hicimos? Derivamos los antecedentes a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la seremi de Salud de la Quinta Región. Hicimos esto, porque las leyes orgánicas de estos dos servicios los faculta a ellos para investigar y eventualmente sancionar situaciones de inseguridad en instalaciones de esta naturaleza. Como digo, esos antecedentes fueron derivados.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Con el propósito de ser lo más eficientes posible, propongo un minuto y medio para formular las preguntas y que la exposición de antecedentes se lleve a cabo en el debate de las conclusiones que debemos adoptar por mayoría.

La idea es que las respuestas también sean muy puntuales, en un tiempo de dos minutos, con el objeto de realizar la mayor cantidad de preguntas.

Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, me gustaría saber acerca de dos componentes encontrados en concentraciones elevadas en los hidrocarburos: metilcloroformo y el isobutano.

El metilcloroformo se utiliza como refrigerante, solvente en la fabricación de pinturas, fármacos, medicina veterinaria, insecticidas, pesticidas, herbicidas. Sobre este componente en particular se habló mucho en los medios de comunicación cuando comenzaron las últimas crisis. Pero de

repente, por milagro, la expresión desapareció, nunca más se habló de la presencia de metilcloroformo, que produce, entre otras cosas, daño hepático en exposición prolongada y en concentración elevada náuseas, vómitos, que son los mismos síntomas definidos como patologías en las consultas médicas.

Me gustaría saber qué información tiene el superintendente respecto de la presencia en gases de hidrocarburos de metilcloroformo.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Daniel Verdessi.

El señor **VERDESSI**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludar al superintendente del Medio Ambiente, señor Cristián Franz.

Me gustaría saber cómo pueden funcionar empresas sin la Resolución de Calificación Ambiental. Se supone que debe haber un Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que concluya en una Resolución de Calificación Ambiental para que funcione.

En segundo lugar, ¿cuál es la relación que tiene la superintendencia con los tribunales ambientales? Eso en relación con el derrame de ENAP en 2016, pues entiendo que hubo un avenimiento con los municipios, que para mí fue como extrajudicial. Se dijo que era manejado por los tribunales ambientales, lo que significó una reparación en la cual no participó la comunidad, según entiendo.

En tercer lugar, quiero enfocarme en un hecho que ocurrió el 23 de agosto en Oxiquim, evaluado por inspectores de la Seremi de Salud, quienes detectaron un error de procedimiento, en el sentido de vaciar un combustible en un estanque que era corrosivo, de tipo 3 en tipo 8, lo que generó emanaciones tóxicas. Además, fue corroborado por la presencia de seis funcionarios de Oxiquim que llegaron al hospital y que no fueron enviados al IST, lo que generó un sumario por incumplimiento de normas.

Al respecto, me gustaría saber si se tuvo conocimiento de ese hecho y de que hubo pacientes diagnosticados por especialistas como intoxicados por emanaciones de gases, por una inadecuada técnica de venteo, de limpieza de los estanques.

La información que nos hizo llegar la ministra del Medio Ambiente señala que este elemento fue puesto en conocimiento de la superintendencia, pero que no significó un

hecho como para determinar que hubiera provocado problemas en la población.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Pardo.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente, quisiera saber si en la respuesta de las empresas al requerimiento por los episodios del 3 y 4 de septiembre se pudo establecer alguna correlación entre los registros de las emanaciones de cada chimenea o de cada empresa y las mediciones de calidad ambiental en el aire.

En segundo lugar, saber si de la auditoría o investigación que se realizó respecto de los buques en la bahía se pudo extraer alguna conclusión. Circuló la información de que un buque habría estado haciendo la operación de despiche esos mismos días.

¿Nuestro invitado tiene antecedentes que pueda corroborar o descartar ese hecho?

Respecto de los estanques T-5104 y T-5109, me gustaría saber si tienen o no RCA. Independientemente de eso, ¿qué diferencia tendría para efectos de la fiscalización? ¿Cuáles son los protocolos que tienen para los estanques con resolución y aquellos que hoy están exentos de ello?

Por último, hasta ahora el factor común en todos los episodios ha sido la sintomatología de los afectados, por lo que me gustaría saber si a la fecha hay algún indicio respecto de las mediciones y de las investigaciones que pudiese relacionar los distintos episodios que han sucedido a partir del 21 de noviembre.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el superintendente del Medio Ambiente, señor Cristián Franz.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Señor Presidente, el diputado Saffirio pregunta por el metilcloroformo. También escuché hablar del metilcloroformo y la verdad es que en nuestras investigaciones no detectamos esta sustancia, este gas.

De hecho, si se revisa la formulación de cargos que se le hizo a ENAP, los gases con los que trabajamos fueron los que encontramos en las muestras que tomamos de las borras en la planta de tratamiento: xileno, tolueno y benceno. Metilcloroformo no fue detectado por nosotros en nuestras impresiones de terreno.

El señor **SAFFIRIO**.- ¿Pudo haber sido detectado por alguien más?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Fue detectado por la estación de monitoreo...

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, perdón, como estamos en una comisión investigadora, desearía que respondiera el superintendente.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Es solo para ubicar la pregunta.

Tiene la palabra, superintendente.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- El metilcloroformo fue detectado preliminarmente por el famoso equipo el Ministerio del Medio Ambiente, que fue profusamente anunciado.

La verdad, y fue planteado acá también por la ministra la semana pasada, es un equipo que es meramente referencial.

La certidumbre que puede entregar de qué gases están o no en el ambiente, es muy baja. En este caso, la metodología de empleo de ese equipo indica que para que se esté frente a una certidumbre razonable, tiene que estar frente a un indicador sobre el 70 por ciento. Sin embargo, en el caso de este equipo los gases que se detectaron el mismo día cuando llegó el ministerio, estaban bajo el 30 por ciento, en consecuencia, desatendimos completamente la información porque nos iba a confundir en vez de ayudar a dilucidar el problema.

En relación con las preguntas del diputado Verdessi, efectivamente pueden funcionar empresas que no tengan resolución de calificación ambiental, claro. Estas iniciaron su funcionamiento antes del año 1997, pues este año entra en vigencia el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en Chile, antes no se exigía a los proyectos.

Por lo tanto, considerando que la fundición fue inaugurada en 1958, si no me equivoco, hubo muchos años de funcionamiento sin evaluación de impacto ambiental, no solo funcionamiento de la primera instalación, sino que de posteriores ampliaciones y modificaciones que se fueron haciendo.

Recién, a partir del año 1997, las modificaciones o ampliaciones que se hacen a los proyectos empiezan a entrar en el sistema, pero no son con efectos retroactivos, por decirlo así, o sea, cuando ingresan al sistema no es que se haga una evaluación de impacto ambiental de todo el proyecto, sino que

se hace solo de aquella modificación o ampliación sometida a evaluación.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Verdessi.

El señor **VERDESSI**.- Señor Presidente, por su intermedio, ¿qué le parece a usted, superintendente?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor superintendente.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Señor Presidente, me parece una debilidad del sistema, ciertamente. Por otro lado, en el Estado de derecho en que vivimos usted sabe que las leyes no tienen efectos retroactivos, entonces, sería difícil exigirle al legislador que, no obstante que el proyecto empezó el año 50, tenga que evaluar todo hacia atrás, aunque la obligación es desde el año 97 en adelante.

Jurídicamente lo veo complejo, pero en la práctica genera dificultades para el fiscalizador, es decir, tenemos 17 instalaciones con 59 RCA y tengo una instalación en el norte con 60 RCA. Ese es el tipo de dificultades que nos genera esta situación.

Eso no significa que hayan quedado completamente en el éter y hayan hecho lo que hubiesen querido, porque antes del Sistema de Evaluación Ambiental hubo autorizaciones sectoriales -todavía existen-, entonces, todas las empresas debieron haber obtenido en su momento autorización de Salud, debieron haber obtenido autorización de la Directemar si tenían obras portuarias, etcétera. Es decir, autorizaciones sectoriales, pero no una evaluación de impacto ambiental como la conocemos.

La relación de la Superintendencia con el Tribunal Ambiental. Los tribunales ambientales revisan todas las reclamaciones que se presenten ante ellos, frente a nuestras decisiones; es decir, cada una de las decisiones que tomamos puede ser eventualmente objeto de un recurso de reclamación ante los tribunales ambientales, que es el órgano de control jurisdiccional que tenemos.

Además, aprovecho de decir que se trata de una figura bien poco usual porque somos de los pocos servicios que tenemos esta sombra al momento de tomar nuestras decisiones y debemos tener mucha cautela porque el estándar que nos pide el

tribunal, en un montón de materias, ha ido *in crescendo* en los últimos años.

Entonces, se exigen estándares de prueba muy altos, exigen estándares en materia de configuración, en materia de calificación que -como digo- son cada vez más complejos, haciendo que los procesos sancionatorios también demoren más porque debemos tomar las providencias del caso para no llegar al Tribunal a perder el caso. Queremos ganar el caso. No sería gracia que sancionáramos a todo el mundo para que después, en los tribunales ambientales, se caigan las sanciones. Debemos sancionar y asegurarnos que van a confirmar esas sanciones para que el sistema gane en credibilidad.

Esa es la relación de ente administrativo con su control jurisdiccional.

Por último, Oxiquim es detectado por Salud. Efectivamente hubo una fiscalización de la seremi de Salud de la Región de Valparaíso que detectó este problema en relación con un estanque que -era clase 3 y clase 6, no clase 8- estaba autorizado para operar con clase 3 y la empresa había hecho una solicitud de autorización a la seremi de Salud para permitir emplearlo como clase 6.

La seremi de Salud no se pronunció durante más de un año y medio, ni por sí ni por no, entonces, Oxiquim decidió seguir adelante y cambiar de clase 3 a clase 6, o de clase 6 a clase 3, pero ese fue el *switch* que hicieron. El problema es que este estanque tiene resolución de calificación ambiental, entonces, lo que estamos haciendo desde hace semanas es preparar los antecedentes para determinar si es necesario o no hacer una formulación de cargo contra Oxiquim por esta situación.

Estamos investigando los antecedentes y los conocemos desde el mismo día en que Salud también los conoce. Salud operó en el ámbito de su competencia sectorial, a través de un sumario sanitario, y nos derivó los antecedentes, de manera que estamos analizando los antecedentes para ver si corresponde o no iniciar un procedimiento sancionatorio con la formulación de cargos correspondientes.

El diputado Pardo pregunta por la correlación de emisiones y calidad del día 3 y del día 4. Efectivamente este es el tema de fondo en el sentido de que tenemos normas de emisión y tenemos normas de calidad. Las normas de calidad establecen límites diarios y anuales, prácticamente todas

ellas, salvo una que tiene límite horario que es la norma secundaria de SO₂ para la zona norte y para la zona sur también, pero es una situación muy puntual que casi nunca se da.

Sin embargo, lo que es interesante acá es qué pasa con la norma primaria, que es la que tiene por objeto precaver la afectación de la salud de la población. Entonces, si se revisan las concentraciones en las estaciones de monitoreo de la calidad del aire en Quintero, en Quintero centro, Quintero sur, Ventana, Los Maitenes, La Greda, etcétera, sistemáticamente, no solo los días 3 y 4, sino que los últimos tres o cuatro años y probablemente para atrás también -estoy hablando en el ámbito en que tenemos competencia, recuerden que empezamos a funcionar en 2013-, sistemáticamente, desde la fundición se han producido peak de SO₂.

Sin embargo, esos peak no representan incumplimientos, porque, como la norma es diaria, un peak de 15 minutos, de 20 minutos, de media hora, en un contexto de 24 horas, queda promediado. Entonces, efectivamente se puede tener una situación de un pulso de dióxido de azufre que supere largamente la norma en términos numéricos, pero no constituye un incumplimiento. Eso ocurre habitualmente.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Pardo.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente, por su intermedio, más allá de la norma, ¿la evidencia, los síntomas de aquellos días acusaron algún peak que, aun cuando este dentro de la norma, pudiese relacionar el evento con alguna de las fuentes de emanación?

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Señor Presidente, tenemos la responsabilidad de determinar si hubo o cuál fue el origen de un determinado evento de contaminación. Si lo hubo, formular los cargos y establecer la sanción correspondiente.

Ahora la relación entre la concentración que demostraron las estaciones de la calidad del aire de Quintero centro y Quintero, esos días o cualquier otro día respecto de la sintomatología que presentaron los pacientes que asistieron a los centros de salud, en realidad es un tema sanitario. O sea, Salud es quien debe decir: "Mire, una concentración prolongada de más de una hora de tantos microgramos por metro cúbico para una población vulnerable de infantes o adultos mayores...".

Salud debe ser capaz de determinar si la concentración alta de gas es capaz de generar esa sintomatología.

El señor **PARDO**.- No me refería a los síntomas médicos, sino que quiero saber si el resultado que arrojaron los sistemas de monitoreo de calidad de aire, independientemente de que los *peaks* hayan estado dentro de la norma, se puede establecer alguna relación con lo que arrojaron los sistemas primarios de las distintas fuentes de emanación.

Efectivamente, puede haber un *peak* dentro de la norma al prorratearse en el día, pero puede ocurrir que en esos días hayamos tenido un *peak* mayor y que se pudiese relacionar.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristián Franz.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Efectivamente, hay una correlación entre emisiones y calidad, sin duda. Si usted revisa las emisiones de fundición en base minutal, va a observar estos *peaks* en la mañana y en la tarde, porque como explicó a la comisión el señor Ramírez la semana pasada, la operación normal de una fundición implica encender y apagar convertidores permanentemente en función de la carga que se ponga en la caldera.

Entonces, si usted saca un Convertidor Teniente de funcionamiento necesariamente debe reemplazarlo por un Peirce-Smith o por dos. Esa operación de *switch* genera unos pulsos de emisiones de SO₂ que quedan reflejados en los gráficos de emisiones, y si usted observa los gráficos de calidad en las estaciones se refleja.

El señor **PARDO**.- Están correlacionados.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Están correlacionados. Tienen un desfase de 20, 30, 40 minutos.

El señor **PARDO**.- Por lo tanto, ¿se puede correlacionar el 4 y 5 por lo menos con el dióxido de azufre?

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- El problema que tenemos es que la norma de emisión se ha cumplido sistemáticamente. Todos los años...

El señor **PARDO**.- Más allá de la norma.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Es que es importante, porque si la norma se cumple, no tenemos cómo imputar una responsabilidad. ¿Me entiende?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristián Franz.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Los dos estanques, T5104 y T5109, no tienen RCA. Lo que sí tiene es la planta de tratamiento de riles.

Ahora, teníamos que saber de dónde venía ese crudo. El crudo no llegó del cielo, sino que tuvo su origen en esos estanques.

En cuanto a la diferencia entre estanques con RCA y sin RCA, cabe señalar que nosotros fiscalizamos los estanques con RCA. Los estanques sin RCA, si son de hidrocarburo los fiscaliza la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y si tiene una operación que pueda producir algún impacto o riesgo para la salud o para los trabajadores, fiscaliza la Seremi de Salud.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Flores.

La señorita **FLORES** (doña Camila).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar al superintendente.

Mis preguntas son muy breves y concretas. La primera de ellas, y considerando que usted viene de la administración anterior y hoy se mantiene en su cargo, quiero que nos cuente, desde su perspectiva y con su experiencia, qué cree usted que ha faltado. ¿Qué acciones se han omitido desde el punto de vista de la gestión de la Superintendencia de Medio Ambiente?

Quizás se podría haber evitado o minimizado en parte estos graves episodios de contaminación que estamos viviendo con mayor fuerza en el último tiempo. Le pido que haga una especie de *mea culpa* respecto de su gestión.

En la línea de lo que señaló el diputado Pardo, ¿la Superintendencia estaría en condiciones de precisar, más allá de si se cumple o no con la norma, las fuentes emisoras de contaminantes?

Le pido los nombres, específicamente qué empresas o industrias estarían contaminando, porque en su presentación escuchamos latamente hablar de ENAP y Codelco -son las que más se repiten-, pero tenemos un cordón bastante más amplio que esas dos o tres empresas que han sido reiteradamente nombradas.

Respecto de las empresas mencionadas, quiero que se establezca si están incumpliendo.

En esta comisión investigadora, que tiene precisamente la misión de investigar, quiero que se determine qué está pasando y que se establezcan los responsables de las fuentes emisoras.

He dicho.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, en la sesión pasada hice una pregunta a la ministra del Medio Ambiente y me derivó al superintendente, dada la especialidad. La inquietud está en la línea de los diputados Saffirio y Pardo, y se vincula con el gas mercaptano y un estudio que hizo Asiva hace algún tiempo, el cual tiene que ver con gases, con algunos hidrocarburos, de los cuales algunos estarían prohibidos y otros regulados, como el dióxido de azufre. En particular, la pregunta se relaciona con la Resolución de Calificación Ambiental, porque tal como lo señalaba en Gasmar, cuando se realizó la investigación ustedes derivaron los antecedentes a la SEC y a Salud.

Estas autorizaciones en su momento no necesitaron de Resolución de Calificación Ambiental. Por lo tanto, presumo que la exigencia fue mucho menor al momento de autorizar estas instalaciones y, por ello, la fiscalización me parece que también es menor.

Por otro lado, en estos casos que usted derivó a la SEC y a Salud no se puede comprobar el daño ambiental, porque no hay Resolución de Calificación Ambiental.

En consecuencia, el que ciertos instrumentos que operan en algunas empresas de la zona no tengan Resolución de Calificación Ambiental y exista escasa fiscalización, ¿podrían estar operando algunos hidrocarburos prohibidos por nuestra legislación u otros como el mercaptano que podría producir los mismos efectos ocasionado en las intoxicaciones en los días señalados?

Formuló la pregunta porque ustedes tienen la capacidad de fiscalizar todo lo que tiene que ver con Resolución de Calificación Ambiental. Por lo tanto, en todo lo que no tiene que ver con Resolución de Calificación Ambiental podría haber un vacío y, quizás, por falta de fiscalización podrían quedar ciertas cosas en el aire que no son investigadas porque se otorgaron permisos sectoriales, y los permisos sectoriales quizás no son tan exigentes como un sistema de evaluación ambiental.

En segundo lugar, Gasmar señaló públicamente -hay varias publicaciones en los diarios- que se les formalizó por hechos anteriores a las intoxicaciones.

Quiero que nos confirme si es así, aunque ya lo aclaró, porque Gasmar estaría omitiendo gran parte de la verdad.

Por otro lado, quiero saber si usted tiene información respecto de las emisiones del 19 al 24 de agosto; si las estaciones de calidad registraron datos específicamente de Codelco y AES Gener. De no ser así, quiero saber por qué se podría haber producido esto.

La última consulta tiene que ver con la realidad actual de la Superintendencia de Medio Ambiente. ¿Cuántos recursos les destinan? ¿Cuántos fiscalizadores tienen y cuál es su capacidad operativa con los recursos que hoy se destinan para las fiscalizaciones?

He dicho.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Me sumo a la última pregunta del diputado Longton. Uno de los objetivos de la comisión investigadora es proponer soluciones. En ese sentido, sería interesante conocer, en palabras del superintendente, las debilidades de la Superintendencia del Medio Ambiente para establecer relaciones de causalidad respecto de los eventos de contaminación, porque esta no es una comisión jurídica, sino que buscamos responsabilidades político-administrativas.

¿Cuáles serían las debilidades de la Superintendencia para abordar el problema? Por ejemplo, solo tenemos cuatro fiscalizadores en una región con más de dos millones de habitantes y una productividad que es de las más importantes del país.

Superintendente, parece no estar del todo claro el criterio que se adoptó para tomar la medida procesal contra la Enap, a propósito de que ya existía un acta de fiscalización de Salud, como señaló el diputado Verdessi, en que se afirma que en Oxiquim ciertas sustancias se almacenaron en lugares donde no debieron haber estado almacenadas. Sin embargo, la Superintendencia del Medio Ambiente se pronunció respecto de la Enap, considerando que la empresa generó un informe, elaborado por órganos técnicos aprobados por la Superintendencia del Medio Ambiente, para hacer este tipo de informes, el cual señala que no hubo emanación de los componentes que habían provocado la declaratoria de alerta amarilla.

Por otro lado, en función de lo que afirmó el diputado Longton, el informe de la Asiva entregado el 23 de agosto, señala nueve componentes que están en el ambiente. ¿Qué hizo

la Superintendencia del Medio Ambiente al conocer dichos antecedentes? ¿Cómo opera la investigación en ese caso, más allá de las acciones de las empresas estatales, Codelco y la Enap, que fueron las primeras investigadas?

Respecto de la primera pregunta, como comisión investigadora debemos preguntarnos por qué hoy la Superintendencia del Medio Ambiente es un árbitro que pareciera ser ciego y cojo, ya que no tiene la posibilidad de perseguir el origen de la falta, porque sucede que luego de establecer la restricción contra la Enap, el martes de la semana anterior, y con todas las medidas operando, continúan ocurriendo eventos de intoxicación.

Tiene la palabra, superintendente.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Señor Presidente, en primer lugar responderé las preguntas de la diputada Flores.

Al hacer una evaluación o un *mea culpa* respecto de la gestión de la superintendencia en los primeros días o durante todo este período, creo que todos hemos aprendido lecciones de este dramático hecho.

En primer lugar, es un golpe fuerte para la gente que vive allá, pero también para nosotros, porque pone a prueba nuestra capacidad de respuesta. Como he señalado desde el principio, creo que también representa una oportunidad, porque me he dado cuenta de que no existe en Chile, no solo en esta región, un plan de respuesta frente a emergencias ambientales. Tal vez hay un plan de respuesta ante terremotos y tsunamis, pero no en lo que respecta a emergencias ambientales. Durante los primeros días todos fueron testigos de que había mucha vocería, de una u otra cuestión, pero no existía una coordinación, principalmente de las comunicaciones que se entregaban a las personas, cuestión que es vital cuando ocurre una situación de este tipo.

Entre paréntesis, hicimos una propuesta la semana pasada, en el marco de la alerta sanitaria que decretó el Ministerio de Salud, para coordinar los esfuerzos de la seremi de Salud con los nuestros y con los de otros organismos públicos involucrados en la alerta sanitaria, con miras a organizar el trabajo y dotarlo de una cierta racionalidad, para que cada uno tenga claro cuál es su ámbito de acción en el marco de dicha alerta, es decir, quién va a asumir la responsabilidad

de la coordinación general, quién va a tener la responsabilidad de la comunicación hacia la gente, etcétera.

Esa propuesta la formalizamos mediante el envío de un oficio que espero contribuya a organizar mejor la situación. Sin embargo, hay un déficit fuerte, porque esto es algo que se puede solucionar. Si bien, no le corresponde a la superintendencia, por de pronto, un plan de respuesta frente a emergencias ambientales tiene que incluir a los tres actores: empresas responsables, las autoridades y los ciudadanos.

En este caso, perfectamente podría haberse evitado parte del daño, no sé si el primer episodio, pero en los episodios subsecuentes podríamos haber tenido la capacidad de reaccionar, informando a la ciudadanía mediante una sirena o alguna herramienta -como se hace en el caso de los tsunamis- por ejemplo, al detectar un *peak* de contaminación en línea. Es decir, que ese *peak* de contaminación hubiese gatillado la activación de un protocolo de respuesta conocido tanto por las empresas como por las autoridades y la gente, de manera de tomar las providencias del caso para ponerse a resguardo, salir del lugar, etcétera. Pero nada de eso existe y hay que trabajar en crearlo.

En lo que respecta a la Superintendencia del Medio Ambiente, permanentemente hacemos *mea culpa*, porque nosotros cometemos errores no solo en este caso, sino en todos los casos. Eso es normal, es parte de la naturaleza humana. Tratamos de hacer nuestro mejor esfuerzo para realizar el mejor trabajo dentro del marco de nuestros recursos y posibilidades; lo hacemos con mucha entrega y cariño -doy fe de eso-, pero es evidente que existe la posibilidad de cometer errores, como en cualquier actividad de la vida.

En este caso en particular, no tengo ningún error que confesar. Siento que nuestra reacción fue lo más oportuna posible en el contexto de una regulación que es superrestrictiva para nosotros, porque, tal como expliqué, por ejemplo, para imponer una medida preventiva o precautoria, como la que impusimos el 24 de agosto, tres días después del evento, no solo tenemos que detectar un riesgo o una afectación a la salud de la población, sino que, además, por exigencia del legislador, debe ocurrir un incumplimiento. Entonces, si no se está frente al incumplimiento de una RCA, no se puede dictar una medida precautoria. Esa es una limitación que nos impone la ley, tal como otras. Tenemos una serie de problemas y esto

lo he hecho saber en múltiples ocasiones a las distintas autoridades del Ministerio del Medio Ambiente, a las que he visto pasar en estos cinco años, porque nuestro marco regulatorio nos pone cortapisas, pues se trata de un diseño institucional excesivamente garantista con respecto del mundo regulado. No sé si me estoy dando a entender, pero ofrece un ámbito muy potente de garantías a los regulados, en contraposición a las competencias que la Superintendencia del Medio Ambiente debiera tener como ente fiscalizador.

Respecto de las empresas que contaminan, puedo decir que a la fecha hemos formulado cargos a la Enap y a Gasmar por incumplimiento de sus resoluciones de calificación ambiental, y en el caso de la primera, por provocar contaminación con hidrocarburos a la población de Quintero.

En este punto, y considerando que la definición de contaminación contenida en la ley se basa en la superación de una norma, prefiero no especular respecto de cuáles otras serían las contaminantes, porque, tal como expliqué, si no tengo un incumplimiento frente a mí, no existe contaminación, de acuerdo con la definición legal.

Las normas de calidad y de emisión establecen umbrales respecto de los que se entiende que si usted está bajo ellos no generan riesgo para la salud de la población, en el caso de las primarias, y para los recursos naturales, en el caso de las secundarias.

Todo lo que expliqué en la correlación entre las emisiones de Codelco y los resultados de la medición de la calidad del aire en Quintero está en un contexto de cumplimiento normativo, por lo que me parece que sería irresponsable de mi parte decir que tal o cual empresa contamina, al menos, hasta que no formulemos cargos y se impute una responsabilidad, que fue lo que hicimos en el caso de la ENAP, en que imputamos una responsabilidad.

Se ha dicho mucho que la superintendencia sancionó a ENAP, pero existe mucha ignorancia en relación con ese caso. Sobre ello han hablado los directores y los representantes de los sindicatos, pero no hemos sancionado a ENAP.

Una formulación de cargos es una imputación de responsabilidad, pero el procedimiento sancionatorio es el que definirá si ENAP es culpable o no. Debe desarrollarse un proceso a cargo de un fiscal instructor, quien debe dar toda clase de garantías para que ENAP presente sus pruebas, informes

y testigos. Si, como fruto de ese proceso sancionatorio, el fiscal instructor se forma la convicción de que ENAP no fue responsable, deberá absolverla.

Entonces, lejos de una sanción, lo que existe es el inicio de un procedimiento sancionatorio cuyo objeto es determinar una responsabilidad y una eventual sanción. Es importante tener claro eso, con el fin de no generar falsas expectativas. La ley es la ley, como dicen los españoles; esto es lo que hay.

No sé si eso responde su pregunta, diputada.

La señora **FLORES** (doña Camila).- Sí.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- En relación con lo consultado por el diputado Longton, sobre las obligaciones menos intensas en la RCA antigua, mi respuesta es sí, por supuesto. A modo de ejemplo, hago notar que la primera RCA de ENAP tiene siete páginas. Me parece que ese documento data de 1998, es decir, un año después de la entrada en vigencia del sistema.

Aparte de generalidades, en una resolución de calificación ambiental de siete páginas no se puede imponer ninguna condición u obligación efectiva para el desarrollo de un proyecto que consista en la construcción y operación de un estanque de 60.000 metros cúbicos. Eso es imposible, porque un proyecto de ese tipo está lleno de detalles.

Por tal razón, en la medida en que ha pasado el tiempo, las resoluciones de calificación ambiental se han transformado, pero hasta un punto en que creo que se pasaron para el otro lado. En la actualidad son unos "elefantes" de cuatro, cinco o seis tomos, de mil páginas cada uno. No es necesario ni lo uno ni lo otro, ni tan poco ni tanto.

Evidentemente, para nosotros es una dificultad enfrentarnos a una RCA de siete páginas o similar, ya que se debe interpretar para saber si existe o no un incumplimiento, con la poca información que entrega esa RCA.

Es distinto el caso de una tabla en que se enumeran detalladamente las medidas que el titular de un proyecto deberá cumplir durante el primer año de construcción, así como en el segundo año y en la fase de operación, como se acostumbra en las RCA modernas. Las antiguas no consideran nada de eso, sino solo frases como la siguiente: "Deberá velar por que la operación de la planta de tratamiento de riles no genere contaminación en los cursos de agua". En consecuencia, existe

una debilidad en las RCA antiguas y de ello se deriva un problema para la Superintendencia del Medio Ambiente.

En relación con la consulta sobre el eventual uso de hidrocarburos no normados u otras sustancias prohibidas, mi respuesta es que no hemos detectado el uso de tales productos. El metilcloroformo, que es una sustancia prohibida, según respondí al diputado Saffirio, no es un elemento que hayamos detectado en el marco de nuestras investigaciones.

Respecto de si se está usando o no, no quiero quitarle el cuerpo al bulto, pero la primera autoridad que debiera determinar algo así es la de Salud, ya que dicha cartera es la que entrega las autorizaciones para usar esa sustancia.

Gasmar dice que no es responsable de los problemas relacionados, sino que se le formularon cargos por hechos antiguos. Esa es una media verdad, porque el primer cargo está referido a un incumplimiento presente y los otros dos se refieren a cuestiones pasadas, que constaban en nuestros expedientes de fiscalización y que aprovechamos de incluir en esa formulación de cargos. No es efectivo que nuestra formulación se haya referido solo a cuestiones del pasado, sino que el foco central está puesto en un incumplimiento actual, presente.

Por último, dice que entre el 19 y el 24 de agosto no se registraron emisiones de Codelco ni de AES Gener. Al respecto, debo decir que no tengo esa información. He revisado los gráficos de emisiones de todo el año y no he visto brechas de información. Donde sí las tengo es en el caso de los hidrocarburos, durante tres días. De hecho, estamos investigando esa situación, porque existe un responsable a quien eventualmente deberemos formular cargos. No obstante, en materia de emisiones de Codelco y de AES, no tengo brechas; todo ha sido reportado. Si usted tiene información, le pido que me la haga llegar como denuncia.

Respecto de la pregunta del diputado Ibáñez, sobre una eventual debilidad de la Superintendencia del Medio Ambiente, mencioné al pasar que esta entidad tiene una dotación de 212 funcionarios para 15.000 resoluciones de calificación ambiental, 12.000 proyectos, etcétera. Eso da una idea preliminar de que contamos con una dotación muy estrecha y con recursos muy escasos para abordar ese universo.

No obstante, hay que administrar la pobreza. Por lo tanto, definimos estrategias que nos permitan llegar con

señales oportunas a distintos sectores, basándonos en el criterio de llegar a todos los ámbitos de la economía, a empresas públicas y privadas, que cubran todo el territorio nacional, a empresas grandes y medianas. De ese modo, definimos programas anuales de fiscalización que cumplen esos criterios y que nos permiten golpear allí donde el efecto demostración puede ser más eficiente y eficaz.

Cuando hemos debido aplicar sanciones fuertes -y lo hemos hecho, en millones de dólares-, el efecto demostración en el resto de esa industria en particular ha sido notable, es decir, esa gente ha quedado notificada, todos los colegas de ese ámbito de la economía han quedado notificados de que las condiciones del juego cambiaron y que ahora, si se encuentran en una situación de incumplimiento, es posible que los visite la superintendencia y les aplique una sanción de 20 o de 25 millones de dólares. De tal forma, se trata de una fiscalización estratégica, en que se busca el *target* donde el resultado puede ser más efectivo.

Tenemos problemas, efectivamente, que en parte se deben a que en Chile existen 11 superintendencias, y la del Medio Ambiente tiene el penúltimo presupuesto. Tenemos el doble de presupuesto que la Superintendencia de Casinos, pero esa entidad fiscaliza a 14, 28, 38 o 40 casinos, o tal vez 100. En cambio, nosotros tenemos 15.000 RCA y 12.000 proyectos, pero solo el doble de presupuesto, y no hablo de cifras millonarias, sino de 4.000 millones de pesos contra 9.000 millones, según cifras de este año.

Nosotros tenemos un presupuesto anual de 9.000 millones de pesos y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras tiene 70.000 millones. A su vez, la ex Superintendencia de Valores y Seguros -hoy Comisión para el Mercado Financiero- tiene 20.000 millones. Esa es la realidad.

En el fondo, como país nos hemos puesto de acuerdo en que la plata que vamos a invertir en fiscalización ambiental es esta y no más, porque el resto se necesita para otras necesidades, que son más prioritarias que el medio ambiente. Eso es lo que dice el presupuesto, que no miente, los números están ahí.

Quisiera tener mucha más plata y más gente, para no haber tenido el episodio del 21 y del 22 de septiembre en Quintero, para haberme instalado todos los días allá. Quisiera

tener treinta fiscalizadores en la Región de Valparaíso, pero no me da más que para tres, esa es la realidad.

Bueno, pero no voy a seguir victimizándome.

¿Usted preguntó cuál fue el criterio para tomar la medida precautoria, si le entendí bien? Mi respuesta es que el criterio fue precautorio, es decir,...

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- A ENAP y no al resto de las empresas, como Oxiquim, a propósito de esa acta del seremi.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Como mencioné, para dictar una medida precautoria es necesario tener el incumplimiento, debe existir un riesgo.

En el caso de la planta de tratamiento de riles de ENAP, constatamos el riesgo. ¿Y cuál fue ese riesgo? Que la generación de contaminantes que podría haber provocado el problema del 21 de septiembre continuara generándose, a raíz de que los crudos estaban en 200 metros cuadrados de piscinas, es decir, 200 metros cuadrados de piscinas cubiertas de crudo, no de agua oleaginosa, sino de crudo.

Entonces, el principio precautorio nos llevó a la convicción de que había que adoptar rápidamente una medida para sellar los estanques, tapar la piscina y ordenar el retiro de esas sustancias.

¿Por qué no hicimos lo mismo en el caso de Oxiquim? A pesar de que había una solicitud de autorización al seremi de Salud para que cambiaran el uso del estanque, no detectamos que de esa situación estuviera generándose un riesgo para la salud de la población.

¿Me explico? Efectivamente, había un incumplimiento en el sentido de que se autorizó clase 3 y el hombre llegó a clase 6. Pero de ese cambio, ¿había alguna evidencia que pudiera sugerir que se estaba produciendo una emanación, una filtración o lo que usted quiera que pudiera generar un impacto en Quintero? No había.

Por tanto, no tenía riesgo suficiente como para dictar una medida, por lo que no la dictamos en la empresa Oxiquim, pero sí en la Enap.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Verdessi.

El señor **VERDESSI**.- Señor Presidente, solo quiero hacer una observación.

Llegaron seis trabajadores de la empresa Oxiquim diagnosticados con intoxicación por gases, estaban severamente afectados que requirieron de hospitalización.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el superintendente del Medio Ambiente, señor Cristián Franz.

El señor **FRANZ** (superintendente del Medio Ambiente).- Señor Presidente, efectivamente, hubo trabajadores de la empresa Oxiquim que el día sábado 25 presentaron inconvenientes de salud, antecedente que consideramos en la formulación de cargos que hicimos a ENAP.

La empresa Oxiquim está al costado norte de la ENAP, por tanto, el régimen de viento, la climatología del día 22 y siguientes, la presencia de vaguada costera, la humedad de 90 por ciento, los vientos dirección noreste y mayoritariamente nornoroeste, hicieron probable que el origen del problema de los trabajadores de Oxiquim viniera justamente de la planta ENAP. ¿Por qué? Porque las piscinas donde estaban contenidos todos estos crudos están inmediatamente adyacentes a la zona de las casetas de los guardias de seguridad de Oxiquim.

Por tanto, tomamos en consideración ese antecedente y lo tuvimos a la vista para la formulación de cargos que hicimos a ENAP; no lo obviasimos ni lo pasamos por alto, lo tomamos en consideración. No teníamos antecedentes que sugirieran que fue Oxiquim o que estuviera en sus propias instalaciones el origen del problema de sus trabajadores. Nuestra información indicaba que el origen de los problemas de esos trabajadores estaba inmediatamente al lado, en ENAP.

El diputado Ibáñez preguntó respecto de que la ENAP contrató una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) para medir, la cual señaló que no había presencia. Es obvio, ENAP hace todo lo que esté a su alcance para tratar de desvirtuar nuestra hipótesis, lo cual es lógico y natural. Pero efectivamente contrataron e instalaron unos equipos, yo los vi. Sin embargo, los equipos fueron instalados el día sábado y el episodio fue el día martes.

Entonces, si usted pone un equipo a medir hidrocarburos cinco o cuatro días después del episodio, no es seguro que lo detecte por el tiempo transcurrido, además al día siguiente la gente de ENAP ya había comenzado a cubrir las piscinas. Por consiguiente, no es seguro que usted tenga concentraciones altas en los equipos.

Respecto del hecho que sea una ETFA, no podría no ser, de lo contrario, ni siquiera tendría validez preliminar la información que levanten con ese equipo y con ese laboratorio. De todas maneras vamos a tomar en cuenta todos los antecedentes que ENAP haga llegar. Ellos hablaron de este y de otros informes que tienen en su poder, hicieron mención a un informe Cereceda, etcétera; todas cuestiones que no hemos recibido oficialmente hasta el momento. Pero, en el marco del procedimiento sancionatorio, vamos a tener que tomarlos en consideración, porque la ley nos obliga a tomar en consideración todos los antecedentes que ellos aportan.

Respecto del informe Asiva, no lo conozco diputado, desgraciadamente. ¿Dijo que era privado?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Asiva es la Asociación de Empresas de la V Región, a través de su departamento de estudios realiza informes.

Tiene la palabra el diputado señor Pablo Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, quiero saludar y agradecer la presencia del superintendente.

Me quiero referir al rol que cumple la Superintendencia en todo lo que dice relación con las operaciones extraordinarias que se realizan dentro de este parque industrial y que, de alguna manera, han sido protagonistas dentro de las sanciones, pero no dentro del sistema recurrente, el permanente, de lo que evalúa, lo que se mide o se habla en la prensa respecto de lo que pasa en Quintero.

Por ello, me interesa conocer el rol fiscalizador de la superintendencia. Por ejemplo, veo que en el caso del estanque no tenía resolución, fue fiscalizado y sancionado; también mencionó un incendio que ocurrió en Quintero y una serie de otros hechos que evidentemente son parte del ámbito que puede fiscalizar.

Por otro parte, entiendo que, más allá de las resoluciones ambientales, también tienen la posibilidad de intervenir cuando se vulnera alguna norma u operación extraordinaria dentro de los procedimientos que se realizan en el parque industrial, no solo acotado al ámbito de las operaciones declaradas por las empresas.

¿Nos podría aclarar ese ámbito? Como señalé, esto dice relación con lo que he visto respecto del actuar de ustedes.

En segundo lugar, ¿cuál fue el Grado de Actividad Petrolera (GAP) de hidrocarburos que no se midieron? ¿Cuáles

fueron las fechas? En una respuesta al diputado Longton, usted señaló un GAP de hidrocarburos, quiero saber la fecha específica de ese antecedente.

También me interesa conocer el historial, porque el trabajo de la Superintendencia no se inició el 24 o 22 de agosto, cuando se generó esta crisis, sino que tiene una trayectoria desde hace varios años. Aunque suene matemático o técnico, la operación permanente del parque industrial durante los últimos 3 años genera -por lo que he visto- un cierto estándar de comportamiento bastante homogéneo. Sin embargo, lo único que a uno le permite generar conclusiones de una intervención masiva o un *shock* de problemas dentro de lo que es el ecosistema industrial, tiene que ver con accidentes, con procesos extraordinarios. Por ejemplo, las descargas, esa operación que se generó en este estanque de riles.

¿Usted puede generar una explicación respecto de ese ámbito de la operación industrial y decir cuál es su tesis al respecto? Asimismo, me gustaría saber si lo que realmente genera esos *shocks* son estas operaciones extraordinarias o el sistema recurrente de toda la operación industrial.

Muchas gracias.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Amaro Labra.

El señor **LABRA**.- Señor Presidente, el invitado usó un término que me llamó la atención: certidumbre razonable, respecto de Oxiquim para descartar la posibilidad de que existiese contaminación.

Entonces, haciendo un ejercicio mínimo, creo que también podría existir la certidumbre razonable para establecer el sentido contrario. Por ejemplo, respecto de estas mediciones que no están dentro de la legislación, pero que conocemos todos.

Por otro lado, también hace mención a las desgracias o a los desastres naturales, como por ejemplo el maremoto, para iniciar acciones. En el caso del maremoto no hubo mediciones suficientes en los servicios para detectarlo a tiempo.

¿Por qué la Superintendencia no puede manifestarse, así como usted, diciendo que tiene la certidumbre razonable para decir que esta empresa está produciendo tal cosa?

¿Por qué no se puede hacer al revés también? Es decir, tengo certidumbre razonable para que esta empresa o las emisiones debieran medirse de otra manera. Entonces, me

gustaría saber por qué no se puede someter esa pregunta a los tribunales ambientales. ¿Por qué no decir que se tiene la certeza razonable que podría producir un daño medioambiental o un daño a la salud, dependiendo del ministerio que se interese?

¿Por qué no se puede hacer eso? ¿Por qué no lo hace usted?

Eso me parece importante saber si no solo tenemos la mitad de la verdad, tal como usted lo dijo al referirse a otro asunto. Esto es como el espíritu de la ley y la palabra de la ley.

Para detectar los delitos medioambientales o contaminaciones dañinas debiéramos usar otro criterio, como el que se quiere implementar respecto de la colusión, pues son delitos donde las empresas influyen en la legislación, cuestión que tenemos clara y no nos hagamos los inocentes. Está muy claro que las empresas han influido en la legislación.

Entiendo que una superintendencia debiera avanzar en ese criterio, o sea, todos, haciendo la pega que nos corresponde, debiéramos pensar más allá de lo que es la norma que nos sujeta y nos dice que hasta tal límite se puede. Resulta que sí se puede decir que una empresa se tiene la certidumbre razonable de que no está contaminando y que no se va a seguir investigando. Por ejemplo, Oxiquim, fuera, y ENAP dentro.

Eso no lo entiendo y me parece extraño, por decir lo mínimo.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, respecto del uso de camiones para el sacado de la borra, me interesa saber desde dónde y hacia dónde transitaron.

En ese sentido, ¿existe la tubería que se debió haber utilizado para la evacuación de la borra? Si existe, ¿por qué no se utilizó?

El superintendente dijo que entre las actividades de la superintendencia se elaborada un *target* o un listado de empresas como un programa de fiscalización anual. ¿Ese programa se hace público o es de carácter reservado?

En la sesión anterior, en la lucha propagandística a través de los medios de comunicación, entre las grandes medidas que se anuncian que se van a adoptar para evitar que este tipo de situaciones se vuelva a repetir es que existiría un equipo de detección de todo tipo de gases en la atmósfera, el que va a ser proporcionado a los municipios de Quintero y de

Puchuncaví, para que sea un órgano externo a las empresas el que pueda hacer este control.

Sin embargo, me bajó la duda sobre la eficacia de este equipo, cuando usted se refirió al equipo del Ministerio de Medio Ambiente, como meramente referencial. ¿Se refería a estos equipos o a los equipos humanos?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Andrés Celis.

El señor **CELIS** (don Andrés).- Señor Presidente, quiero hacer una pregunta al superintendente.

El informe da Asiva tiene fecha de junio del 2018. Entiendo que usted ha señalado que no lo conoce y, por lo menos, en el informe no se señala en ninguna parte que haya sido remitido a la superintendencia. En este solamente se menciona que se tuvo una reunión con el Ministerio de Medio Ambiente.

En el mismo informe se señala que el Ministerio de Medio Ambiente va a tener una relación fluida con este estudio, con Asiva, para así llegar a acuerdo en el diagnóstico y la forma de llevarlo a cabo.

Al respecto, ¿cuál es la relación usualmente en estos casos, cuando hay focos de contaminación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Superintendencia de Medio Ambiente? Personalmente me da la idea de que no hay ninguna relación, más allá del nombre.

Por lo tanto, me interesa saber si hay algún tipo de comunicación, si actúan a través de este sistema integrado que entiendo ustedes crearon entre el período 2013-2014, donde existen distintos organismos públicos incluidos.

La segunda duda que tengo es en relación con Puchuncaví y Quintero, ¿cuántos inspectores de la Superintendencia de Medio Ambiente están fiscalizando hoy o en el último mes desde que se inició esta emergencia?

Finalmente, quiero saber cuántos sumarios se han levantado.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por 15 minutos?

Acordado.

Tiene la palabra el superintendente.

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- Señor Presidente, el diputado Pablo Kast pregunta, respecto de operaciones extraordinarias, si tenemos facultades para actuar

o no en cualquier caso, y hasta qué punto estamos restringidos efectivamente por las RCA.

Tal como señalé, el ámbito de nuestra acción está dado por los instrumentos de gestión ambiental, siendo uno de ellos la resolución de calificación ambiental.

Ahora, no es que no podamos fiscalizar otro tipo de situaciones, donde no haya RCA o donde no haya un instrumento de gestión ambiental. Podemos hacerlo, sin embargo, no tenemos ninguna facultad sancionatoria en ese caso; no podemos sancionar y, de hecho, hay fallos de la Corte Suprema en ese sentido.

Entonces, en el caso Puchuncaví-Quintero nosotros efectivamente hemos revisado instalaciones sin un criterio restrictivo en el sentido de decir que se hará con RCA o sin RCA, o estanque con o estanque sin.

Hemos ido, pero a la hora de tener que formular un cargo o imputar un incumplimiento, aunque hubiera un incumplimiento en el caso de uno que no tiene RCA, no se puede formularle cargo, sino tengo que derivar el antecedente al organismo correspondiente, que en este caso sería la SEC.

El señor **KAST** (don Pablo).- ¿Cómo se le puede generar cargos a ENAP si tiene un estanque sin RCA que ustedes fiscalizaron?

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- Señor Presidente, expliqué que la formulación de cargos que hice a ENAP, la hice a la planta de tratamiento de riles; no a los estanques. Los estanques acumulaban crudo y, cuando se hace la mantención, abajo hay borras, estas se retiraron para ser llevadas a la planta, en que la planta tiene todo un sistema autorizado por la RCA para funcionar, que se vulneró completamente.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, entiendo que la SEC tiene sanciones más bajas, y no las tiene por tramo, como la Superintendencia de Medio Ambiente.

Me gustaría saber si eso es así.

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- Así es.

La estación Quintero Centro tiene equipos para monitorear calidad del aire en relación con dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono, ozono, hidrocarburos totales, hidrocarburos metánicos y no metánicos, MP10 y MP2.5.

Tal como indiqué, revisamos periódicamente los reportes de emisiones de las unidades que están en el parque industrial, y los reportes que entregan las estaciones de calidad nos son suministrados mensualmente.

Con ocasión de este problema exigimos la presentación de los reportes con antelación y descubrimos que entre el 19 y el 24 no hay datos de hidrocarburos.

Es una situación que estamos investigando. Tenemos una hipótesis, y puedo decir que no es descartable que hagamos una formulación de cargo en relación con ese punto.

El señor **KAST**.- ¿Cuál es la empresa responsable de ese monitoreo?

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- El laboratorio que lo tiene a cargo es de la empresa SGS. El dueño de la estación de monitoreo es la empresa GNL Quintero.

Señala un señor diputado que la intervención solo ocurre en situaciones extraordinarias y consulta qué ocurre con el funcionamiento permanente.

Lo expliqué. Entre 2013 y 2017 hicimos más de 200 fiscalizaciones a distintas unidades fiscalizables del parque industrial. Fruto de esas fiscalizaciones se iniciaron procedimientos sancionatorios que hoy están en curso, con varios programas de cumplimiento en marcha.

Son fiscalizaciones programadas y algunas son gatilladas por denuncias.

No sé si eso responde su inquietud.

El señor **KAST**.- Respecto de su visión interpretativa sobre la trayectoria del comportamiento del parque industrial en su conjunto quisiera saber si las crisis se generan en base a eventualidades, a operaciones extraordinarias o a la operación recurrente del parque industrial.

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- Aquí tenemos básicamente SO₂ e hidrocarburos, en términos bien gruesos. En materia de SO₂ tenemos 70 por ciento de aporte de fundición y un 30 por ciento de las térmicas.

Mencioné que hay *peaks* de emisiones de SO₂ desde fundiciones habituales. Entonces, me consulta, ¿contaminan habitualmente las emisiones de Codelco? ¿Es una situación permanente, por decirlo de alguna forma?

Vuelvo el concepto que di recién respecto de la contaminación. En eso no puedo apartarme del concepto de contaminación. El umbral que dispone una norma, los 50

microgramos por metro cúbico normalizado, por ejemplo, de 250 de SO₂, me indica que sobre 250 estoy contaminando. Bajo de 250 no estoy contaminando.

Independientemente de lo que yo pueda opinar, de lo que usted pueda opinar o de lo que cualquiera pueda opinar lo que tenemos es una norma de calidad que establece un umbral sobre el cual hay contaminación.

Entonces, aunque permanentemente ha habido *peak y puff* de emisiones, que se reflejan en las estaciones de monitoreo de calidad, yo no estoy en condiciones de decir que eso es contaminación, porque las normas de emisión y de calidad se han cumplido sistemáticamente.

El señor **KAST**.- ¿Y las extraordinarias? ¿Las descargas en las operaciones de riles?

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- Las situaciones extraordinarias son como las que estamos enfrentando ahora.

Eso nos obliga a formular los cargos correspondientes, lo que hemos hecho hasta ahora.

Repito que seguimos analizando otros antecedentes y no es descartable que vengan nuevas formulaciones de cargo.

Pregunta el diputado Labra por qué no formular cargos en el caso de *puff* de contaminación.

Explicué al principio que la Superintendencia de Medio Ambiente tiene un ámbito de competencia dado por la ley aprobada por el Congreso Nacional.

Dispone que solo podemos intervenir frente a resoluciones de calificación ambiental, normas de calidad, normas de emisión y planes de descontaminación.

Cuando hago una fiscalización, para imputar una responsabilidad, es decir, tengo la duda razonable de que tal o cual es generador de contaminación, tengo que estar frente a un incumplimiento de alguno de esos instrumentos; frente al incumplimiento de una RCA, frente al incumplimiento de una norma o de un plan de descontaminación.

Por ejemplo, en el caso de Puchuncaví y Quintero las emisiones de SO₂ de la Fundición y Refinería Ventanas tienen una norma que se cumple sistemáticamente.

Entonces, no tengo material suficiente para decir que cuento con la evidencia razonable de que esto contamina, y sobre esa base voy a generar una medida precautoria de cierre. O que voy a formularle cargos porque genera *puff* de

contaminación aunque cumpla con la norma. No tengo esa posibilidad.

Si yo hiciera algo como eso lo que va a ocurrir es que al titular que le haga una imputación de ese tipo va a ir al Tribunal Ambiental al día siguiente, y dicho tribunal va a botar mi medida, porque el Tribunal Ambiental, como ejerce el control jurisdiccional sobre nosotros, va a decir que el superintendente de Medio Ambiente está actuando fuera del marco de sus competencias porque frente a una situación que no representa un incumplimiento, está imputándole una responsabilidad y, eventualmente, dictando una medida precautoria. Esa es la dificultad estructural que tiene nuestro sistema.

El señor **LABRA**.- Las empresas van a tratar de salvarse. Usted no puede decir, por ejemplo, que esto podría ser un factor que influya en la contaminación, al margen de que se dedique a definir qué es contaminación.

Ahí es donde tenemos que avanzar, y si no lo hacemos juntos la Superintendencia, el Ministerio del Medio Ambiente y el Parlamento no vamos a lograr nada. Vamos a seguir respondiendo que hay cosas que no se pueden solucionar.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra señor Franz.

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- Lo que está planteando, señor diputado, es una cuestión súper relevante, cual es la posibilidad de que la Superintendencia de Medio Ambiente actúe gestionando riesgos. Es decir, que yo no requiera de un incumplimiento para dictar una medida precautoria.

Personalmente, creo que la Superintendencia debiera ser capaz de gestionar riesgos, porque en situaciones como estas uno ve que queda corto, que el sistema no da el ancho. Pero eso pasa por una modificación legal.

Entonces, usted dice que trabajemos juntos, y debemos trabajar juntos.

Al Ministerio del Medio Ambiente le he dicho esto en múltiples ocasiones. También le he hecho saber de muchas otras modificaciones que hay que introducir en la ley. Por lo pronto, tener un procedimiento más breve.

Tengo un procedimiento que significa movilizar recursos que no tengo.

Piense usted lo siguiente. Tengo que fiscalizar la norma de ruido. Entonces, me llega una denuncia de una señora porque al lado de su casa hay un Pub que desde los miércoles hasta los domingos pone la música "a todo chanco", y eso obviamente la enferma.

Entonces, tengo que ir al lugar, mido el ruido en su casa, y me doy cuenta de que están superando en 20, 30 o 40 por ciento los decibeles autorizados para el horario nocturno.

Por lo tanto, le tengo que formular cargos al Pub. Entonces, tengo que iniciar un procedimiento sancionatorio diseñado para castigar a un proyecto minero de 5 mil millones de dólares, porque eso estaba en la cabeza de los legisladores. Tengo que emplear la misma herramienta para fiscalizar y sancionar a ese Pub. Eso no tiene sentido. Es completamente absurdo.

Entonces, he dicho que junto con el procedimiento pesado, contundente, que tenemos por los grandes proyectos, que a la Superintendencia del Medio Ambiente se le entregue la responsabilidad de fiscalizar y sancionar ruidos con procedimientos acotados. Denme la posibilidad de ir y dejarle un parte este señor y que lo vaya pagar al juzgado de policía local por último.

Ese tipo debilidades tiene nuestra legislación, y muchas otras.

A propósito de los ruidos, hemos suscrito convenios con varios municipios. ¿En qué consiste el convenio? Los capacitamos en el uso del equipo, que un sonómetro, metodología de uso, de manera que ellos queden mejor preparados para hacernos una denuncia. Entonces, el sistema es perverso, porque llegan más denuncias desde los municipios. Ellos nos entregan más información, porque quedaron mejor preparados para fiscalizar.

No sé si respondí a su pregunta, diputado Labra.

El señor **LABRA**.- Me queda claro que el ruido es un problema.

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- El diputado Schilling preguntó acerca del uso de los camiones, por dónde transitaban y si la tubería existe.

Los camiones transitaban desde los estanques hasta la planta de tratamiento de riles. Yo diría que son cerca de 200 metros desde un estanque a la planta, y 100 metros más hacia otra planta.

Respecto de la tubería, sí, existe, no la ocuparon. No se sabe la razón. Yo creo que fue un error humano. Al operador de turno, simplemente, se le ocurrió que había que hacerlo mediante camiones y así se hizo. Esas cuestiones pasan todos los días en los proyectos.

En cuanto al programa de fiscalización, es público.

Por ejemplo, si en la Región de Tarapacá se van a fiscalizar 15 unidades fiscalizables durante 2019, que van a cubrir 250 resoluciones de calificación ambiental, no se informa, obviamente, que dentro de esas 15 unidades fiscalizables está la minera Collahuasi o el puerto de Iquique.

El señor **SCHILLING**.- Ni el sector económico o industrial.

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- Tampoco, solo se menciona el número de fiscalizaciones que se van a hacer en la región.

Por último, respecto de si es bueno el equipo cromatógrafo, el que anunció el ministerio no lo conozco. A nosotros no nos han invitado a ver cómo funciona. Espero que tenga mejor resolución que el anterior. No son iguales, son completamente distintos. O sea, hay una pistola que se llama XRF, que nos permite medir metales en el suelo. Esa cuestión es completamente referencial; yo no puedo asegurar que hay plomo, que hay níquel o que hay vanadio en el suelo solo basado en la información que arroja ese instrumento. El aparato hace un *screening* preliminar y levantar muestras. Lo mismo hacía el primer equipo del ministerio.

Entiendo que el cromatógrafo que detecta gases es más certero, pero desconozco cuál es el nivel de certidumbre que entrega.

En cuanto a la relación entre la Superintendencia del Medioambiente y el Ministerio del Medio Ambiente, es la que hay entre un supervigilante y un supervigilado. La ley dice que la Superintendencia del Medioambiente queda sujeta a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Medio Ambiente. En la práctica, en todo lo que se refiere a cuestiones administrativas, la relación es con el ministerio.

Por ejemplo, para la elaboración y negociación del presupuesto, tengo que trabajar con el ministerio, porque forma parte de la Partida 25 del Ministerio del Medio Ambiente. Entonces, mis requerimientos de recursos se consignan en esa

Partida. Por ejemplo, la aprobación de los cometidos de la superintendencia la hace el ministro o el subsecretario, en este caso.

Desde el punto de vista funcional, el ministerio no interviene; nosotros alimentamos de información al ministerio.

Por ejemplo, quien elabora las normas de calidad y de emisión es el Ministerio del Medio Ambiente. Entonces, cuando existe una norma de calidad como la que tenemos, que es diaria para SO₂, de 250 microgramos, ya todos sabemos que es completamente insuficiente, porque necesitamos una norma horaria. Y lo que entregamos al Ministerio del Medio Ambiente es todo el *dossier* de reportes sobre emisiones y concentraciones de la estación Quintero. A su vez, el ministerio, con esa información, debe evaluar la norma, en este caso, que quedó corta. En consecuencia, tiene que elaborar una nueva norma que se ajuste a la realidad de la zona y que sea capaz de precaver este tipo de episodios.

Por lo tanto, ahí hay una relación técnica de provisión de información.

Además, a la superintendencia le cabe determinar la representatividad poblacional de las estaciones de monitoreo. Por ejemplo, si el ministerio propone instalar una estación en el parque O'Higgins, nuestros expertos deben evaluar el sector mediante la medición de material particulado generado por la circulación de equis cantidad de autos y micros por la calle Beauchef y luego determinar si es foco de contaminación para todo un sector de Santiago. Es decir, la estación de monitoreo queda influenciada por un punto cercano de emisiones de contaminación. Ese tipo de cosas se las entregamos al ministerio, todo lo que se refiere a cuestiones técnicas, protocolos, metodología, etcétera.

Y en la relación con las autoridades, por deferencia informo periódicamente a los distintos ministros sobre el quehacer de la Superintendencia, por ejemplo, la situación de Quintero. Lo mismo que les estoy informando a ustedes se lo he informado a la ministra, porque entiendo que corresponde que esté informada de lo que ocurre.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Solicito el acuerdo de la comisión para prorrogar por diez minutos la sesión.

Acordado.

El señor **CELIS** (don Andrés).- Entonces, legalmente, si el Ministerio del Medio Ambiente recibe alguna denuncia,

antecedentes o estudios relacionados con problemas de contaminación, ¿no está obligado a entregarles esa información?

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- No.

Un señor **DIPUTADO**.- Falta que se refiera a los fiscalizadores.

El señor **FRANZ** (superintendente de Medio Ambiente).- Bueno, desde el 21 agosto en adelante, con los tres fiscalizadores de Valparaíso más seis de Santiago, establecimos un sistema de turnos, de manera de cubrir las 24 horas, los 7 días de la semana. Así estuvimos toda la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre. Después de las fiestas patrias, implementamos un sistema de turnos de tres, ya no de seis.

Además, la alerta sanitaria es importante, porque la coordinación del esfuerzo fiscalizador quedó radicado en la Seremi de Salud. Entonces, nuestras capacidades fiscalizadoras se pusieron a disposición del seremi de Salud de la Región de Valparaíso y es él quien tendrá que disponer las fuerzas de tarea, diariamente.

Entre paréntesis, nosotros le hicimos una propuesta, con alarma roja, amarilla y verde, para, en función de esos gatillos, que tienen ciertos criterios, asignar más o menos gente al terreno.

Espero que el seremi considere la propuesta y organice el trabajo.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Agradezco su buena disposición señor superintendente.

Señores diputados, en sus manos tienen la propuesta que presenté junto con el diputado Pardo. No obstante, pueden hacer llegar sus inquietudes a la Secretaría.

Con asterisco 8, tenemos la propuesta de sesionar junto con la comunidad en Quintero y Puchuncaví, y con asterisco 4, la sesión con los alcaldes, para cumplir con los acuerdos de sesionar en terreno como muestra de que los parlamentarios estamos involucrados con la solución de este conflicto.

Por lo tanto, propongo que la sesión marcada con asterisco 8 la celebremos este viernes en Quintero, desde las 10 de la mañana. La idea es que en una misma sesión escuchemos a todas las organizaciones presentes, y para eso necesitamos el compromiso de todos. Entiendo que la agenda es apretada, pero debemos estar presentes. Necesitamos un *quorum* mínimo de

cuatro parlamentarios para sesionar y que tengamos también el compromiso de estos parlamentarios para que esa jornada se pueda realizar y podamos desplegar junto a los funcionarios todo el esfuerzo que se requiera.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, ¿para cuándo está programada esa sesión?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Para este viernes, de 10.00 a 13.00 horas.

La señorita **FLORES** (doña Camila).- ¿Reemplaza la del lunes 8 de octubre?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Exacto.

Se traslada la sesión para este viernes, no obstante, de todas maneras debemos tener esa sesión, pues no es para reemplazar sesiones, sino fundamentalmente para adelantar trabajo, puesto que hay muchos invitados e invitadas y no vamos a poder alcanzar en el plazo de 90 días. De lo contrario, vamos a tener que pedir prórroga a la Sala, lo cual es más complicado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Celis.

El señor **CELIS** (don Andrés).- Señor Presidente, solo tengo derecho a voz.

Por lo menos, yo me sumo a la propuesta.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Superintendente, agradecemos su asistencia a esta comisión.

Entonces, diputado Celis ¿se compromete a asistir como parlamentario de la región?

El señor **CELIS** (don Andrés).- Así es.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- ¿Diputado Pardo? ¿Diputado Kast? ¿Diputado Schilling?...

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, en la lista de los invitados faltan los nombres de los dirigentes sindicales de Codelco Ventanas y del presidente del sindicato ENAP Aconcagua...

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Así es.

Está la propuesta de los nombres de los dirigentes de Codelco Ventanas y vendrían como invitados los señores Rosas, David Torrealba, Marcos Varas, Gerald Sotomayor, dirigentes de Ventanas que se incorporarían también, por ejemplo, al ítem de la Junta de Vecinos UNCO, ya que vendría su dirigencia.

Una vez que tengamos el acuerdo de sesionar, elaboraremos la nómina definitiva de invitados a fin de que la Secretaría tenga todos los nombres y contactos telefónicos.

Tiene la palabra el diputado Pardo.

El señor **PARDO**.- Señor Presidente, ¿podría recabar el acuerdo para que sea 15 minutos por expositor, a fin de poder cubrir todas las intervenciones?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Señor diputado, me parece muy atingente su propuesta.

Tiene la palabra el diputado Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, pensé que la propuesta era adelantar la invitación a los alcaldes que íbamos a escuchar el 8 de octubre.

¿Quieren traspasar una sesión que estaba fijada para el 12 de noviembre y adelantarla para este viernes?

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Exacto.

Esa es la propuesta, diputado Kast.

La idea es que la cita con los alcaldes también sea en la zona, lo cual definiremos el próximo lunes.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, pero eso sería para otro día.

El señor **IBÁÑEZ** (Presidente).- Así es, diputado Schilling.

¿Habría acuerdo al respecto?

Acordado.

En consecuencia, hay acuerdo para sesionar este viernes desde las 10.00 horas, en Quintero, en un lugar a determinar.

Como mínimo la sesión va a durar unas tres horas.

Por otra parte, quiero oficiar al ministro del Interior y Seguridad Pública por los hechos sucedidos ayer, a propósito de una manifestación estudiantil, para que nos señale si se cumplieron los protocolos en función de la seguridad pública y de los manifestantes por el actuar de Carabineros.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 20.23 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ

Redactor

Jefe Taquígrafos Comisiones

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256² del reglamento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 20:23 horas.



CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Abogada Secretaria de la Comisión

² Sin perjuicio de ello, está disponible el registro audiovisual en el siguiente enlace:
<http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?STREAMING=streaming.camara.cl:1935/cdtvod&VODFILE=PROGC014393.mp4>